



## **INFORME SOBRE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA.**

**Nombre del proyecto:** Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

**Entidad que lo promueve:** Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su artículo 78:

“Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Asimismo, el artículo 44.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón dispone que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

“b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.”

El proyecto de Decreto al que se refiere este Informe tiene como objeto la aprobación de la estructura orgánica pormenorizada del Departa-



mento de Presidencia, Economía y Justicia para adaptarse a la actual organización de la Administración derivada del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando competencias a los nuevos órganos directivos del Departamento.

## **2. PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD**

Dado que el proyecto de Decreto tiene como objeto aprobar la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, parece no poseer pertinencia por razón de discapacidad. No obstante, pueden señalarse aspectos regulados en el mismo que tienen incidencia en relación con la discapacidad.

## **3. SITUACIÓN DE PARTIDA**

El artículo 27 "Empleo público" de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su apartado 2:

"En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 8% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 2, de modo que, progresivamente, se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus entidades instrumentales.

La reserva del mínimo del 8% se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%".

Al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia se le han atribuido competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de servicios jurídicos, desarrollo estatutario, re-



laciones institucionales, acción exterior, participación ciudadana, transparencia y organización de la actividad institucional; todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo, comprendiendo, por tanto, las competencias en materia de política económica, laboral e interlocución con los agentes sociales, PYMES y autónomos, industria e innovación, comercio, ferias, artesanía, energía, minas y protección de consumidores y usuarios; las competencias vinculadas a la portavocía y la política informativa del Gobierno de Aragón atribuidas al anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria; así como todas las competencias atribuidas a la Dirección General de Justicia del anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación

En consecuencia y en estos momentos, no se dispone del dato concreto de empleadas y empleados públicos que han accedido por el turno de personas con discapacidad, ni del porcentaje de personas con discapacidad reconocida trabajando en el Departamento.

Asimismo, el Decreto objeto de este informe, establece en el apartado 6 de su artículo 3 "Estructura del Departamento" que está adscrito al Departamento, de acuerdo con su respectiva normativa reguladora:

"d) Comisión Interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad."

Esta Comisión Interdepartamental se crea y regula por el Decreto 89/2020, de 14 de octubre, del Gobierno de Aragón. Sus funciones se recogen en su artículo 3:

"1. La coordinación de las actuaciones a realizar dentro de los objetivos previstos en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, así como identificar los obstáculos que impiden su cumplimiento.

2. El impulso, seguimiento y evaluación de la ejecución de la planificación que en materia de discapacidad está prevista en la mencionada Ley. A tal efecto los departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma emitirán informes de seguimiento con la periodicidad que determine la Comisión, sin perjuicio de que ésta pueda solicitar cuantos informes estime pertinentes.



3. La formulación de recomendaciones a los diferentes departamentos y organismos autónomos, en el marco de la normativa y de la planificación vigente en cada momento en materia de discapacidad.

4. El fomento del intercambio de información relevante en materia de discapacidad entre los distintos departamentos y organismos autónomo.

5. Aquellas otras funciones que le sean asignadas en materia de discapacidad.”

#### **4. PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO**

Cuando se disponga de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento se podrán obtener los datos del número total de empleadas y empleados públicos con discapacidad acreditada.

Asimismo, en la composición de la mencionada Comisión Interdepartamental de desarrollo de las políticas públicas en materia de discapacidad se contempla que en las Vocalías estarán las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas de cada uno de los departamentos y de los organismos autónomos, ello posibilita garantizar la transversalidad de la acción de gobierno en esta materia.

#### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad de Aragón 2021-2024, resalta que el empleo es un factor determinante para su inclusión. En el apartado de “Análisis cualitativo de necesidades” señala que:

“El empleo vincula a las personas con discapacidad con la sociedad y la economía en la que viven.

Es preciso que económicamente ninguna persona con discapacidad se quede atrás potenciando el trabajo inclusivo, con un salario justo y competitivo, teniendo en consideración los ajustes razonables que sean necesarios.” (p.19).



La incorporación de la accesibilidad y la inclusión en el empleo público de las personas con discapacidad es un proceso que necesita mejora constante.

El artículo 73 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece que:

“En los estudios y estadísticas que se lleven a cabo por la Administración autonómica, se promoverá la inclusión de indicadores relativos a las personas con discapacidad, desagregados por tipos y grados de discapacidad, para permitir medir la efectividad de las medidas adoptadas para fomentar la igualdad de oportunidades de las mismas.”

A este respecto, es muy importante disponer de los datos de empleadas y empleados públicos con discapacidad en el Departamento, así como que en la Administración de la Comunidad Autónoma siga aumentando el porcentaje de plazas cubiertas por personas con discapacidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica

LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y DE CALIDAD  
Fdo.: M<sup>a</sup>. Cruz Obis Longarón